

Bogotá, 14 de junio de 2022

Señor(a)

JUEZ DE CIRCUITO – REPARTO

Ciudad.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: CARLOS MANUEL PINEDA TRIANA

ACCIONADOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC-
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
(Cúcuta)

Carlos Manuel Pineda Triana, identificado con cédula de ciudadanía 5.702.645 de Páramo (S), residente en la ciudad de Bogotá, en calidad de inscrito en el “*Proceso de Selección 1419 a 1460 y 1493 a 1496 de 2020 Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales*”, en ejercicio del artículo 86 de la Constitución Política y de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, acudo ante su despacho con la finalidad de interponer la presente Acción de Tutela, para que se protejan mis derechos fundamentales al debido proceso, al acceso a la carrera administrativa por meritocracia, a la igualdad y al trabajo, con base en los siguientes,

1. HECHOS

1.1. El día 09 de marzo de 2021, me inscribí en la Convocatoria 1419 a 1460 y 1493 a 1496 de 2020 – Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales, en la modalidad abierto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para el cargo: Profesional

especializado, grado: 14, código: 2028, número OPEC 144673, y me fue asignado el número de inscripción 357057299

1.2. Una vez finalizada la etapa de verificación de requisitos mínimos dentro del “*Proceso de Selección 1419 a 1460 y 1493 a 1496 de 2020- Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales*”, el día 24 de marzo de 2021, se me indicó como resultado de esta etapa “ADMITIDO”.

1.3. El día 12 de septiembre de 2021 presenté prueba escrita de competencias funcionales y de competencias comportamentales correspondiente a los proceso de selección 1419 a 1460 y 1493 a 1496 de 2020- Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales, que estuvo a cargo de la Universidad Francisco de Paula Santander, donde obtuve los siguientes resultados: Prueba de Competencia funcional 67,64 y Prueba de Competencia comportamental 71,42. El resultado total en las pruebas escritas fue de (54,87) ubicándome en el cuarto puesto del listado de concursantes.

1.4. El 4 de enero de 2022 se publicaron los resultados de valoración de antecedentes, donde obtuve el siguiente puntaje: Resultado de la prueba (55,00); resultado ponderado (11), para un resultado total de (65,87), posicionándome en el segundo lugar del listado de concursantes, en dicha etapa del proceso de selección.

1.5. Una vez revisadas las calificaciones, y específicamente en lo que respecta a las pruebas de formación, observo que el curso de educación informal que realicé en el año 2014 de AutoCAD 2D, en el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, con duración de cuarenta (40) horas, se calificó

como “No Valido” con el argumento *“El presente documento de Educación Informal, NO es válido en la prueba de Valoración de Antecedentes toda vez que no presenta relación con las funciones establecidas por la OPEC del cargo ofertado”*.

1.6. El 11 de enero de 2022, encontrándome inconforme con la valoración de las pruebas de formación, particularmente frente al precitado curso de educación informal, efectúe reclamación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y la Universidad Francisco de Paula Santander en relación con dichos resultados, ello argumentando los motivos por los cuales el curso de educación informal que recibí en el año 2014 de AutoCAD 2D en el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA-, con duración de cuarenta (40) horas debía validarse en la respectiva valoración de antecedentes.

1.7. El 18 de marzo del año en curso, la mentada reclamación, tramitada por la Universidad Francisco de Paula Santander -UFPS- bajo el No. 453374265, fue resuelta, brindando como respuesta que *“De acuerdo con la evaluación técnica adelantada, se encontró procedente la realización de una modificación a su puntuación inicialmente publicada, concluyendo que su nuevo puntaje para la prueba de Valoración de Antecedentes es el de 56,0 dentro del Proceso de Selección 1419 a 1460 y 1493 a 1496 de 2020 Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales”*, obteniendo un resultado total de (66,07) y en consecuencia ubicándome en el primer puesto del listado de concursantes.

1.8. Dos meses después, esto es, el 18 de mayo de 2022 recibí correo electrónico proveniente de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, mediante el cual se me informó que de **manera oficiosa** se había creado la Reclamación N° 473988657 con la finalidad de efectuar recalificación en la prueba de Valoración de Antecedentes producto de revisión oficiosa

adelantada por la -CNSC- y la - UFPS-, por lo que manifiestan: “*en ejercicio de lo previsto en el artículo 22 de los Acuerdos del referido Proceso de Selección, en concordancia con los literales a) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, se realizaron modificaciones en el puntaje que usted obtuvo en la prueba de Valoración de Antecedentes, en aplicación estricta de los criterios de puntuación establecidos en el Anexo de los Acuerdos del Proceso de Selección*”, y así mismo se indicó que el resultado de la prueba de valoración de antecedentes sería publicada el 25 de mayo de 2022.

1.9. Producto de la actuación realizada por la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Francisco de Paula Santander, obtuve una recalificación, para un resultado total de (65,87) ubicándome en el segundo puesto del listado de concursantes, por lo cual procedí a realizar revisión del curso del “*Proceso de Selección 1419 a 1460 y 1493 a 1496 de 2020 – Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales*” mediante el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, evidenciando que el curso de educación informal que recibí en el año 2014 de AutoCAD 2D en el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, con duración de cuarenta (40) horas, nuevamente se encuentra en estado “*No Válido*” con observación “*El presente documento de Educación Informal, NO es válido en la Prueba de Valoración de Antecedentes toda vez que no presenta relación con las funciones establecidas por la OPEC del cargo ofertado*”, lo anterior, sin que por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y la Universidad Francisco de Paula Santander -UFPS- se ofrezca argumento alguno para arribar a dicha conclusión.

1.10. Con ocasión a lo anterior, y debido a mi inconformidad con la recalificación, respecto del precitado curso de educación informal, el pasado 1 de junio de 2022, presenté reclamación, mediante la cual argumenté que

el curso de educación informal que recibí en el año 2014 de AutoCAD 2D en el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, con duración de cuarenta (40) horas, debía tenerse en cuenta en la valoración de antecedentes y, en consecuencia, solicité se mantuviera la decisión adoptada mediante Respuesta a Reclamación No. 453374265 del 18 de marzo de 2022.

1.11. Pese a lo expuesto en precedencia, el 10 de junio de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y la Universidad Francisco de Paula Santander -UFPS- no tuvieron en cuenta el curso de educación informal que realicé en el año 2014 de AutoCAD 2D en el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, para la valoración de antecedentes del proceso de selección, ello bajo el argumento *“no existe relación alguna debido a que no se van a realizar funciones de diseño, dibujos o creación de objetos en imagen”*, lo que tuvo como consecuencia que volviera a ocupar el segundo puesto en la lista de concursantes.

1.12. Considero señor Juez, que en el ya citado Proceso de Selección se han vulnerado mis derechos fundamentales al debido proceso, al acceso a la carrera administrativa por meritocracia y a la igualdad, esto teniendo en cuenta que la -CNSC- y la -UFPS- al momento de resolver la mentada reclamación elevada el 1 de junio de 2022 en contra de la recalificación oficiosa de la Prueba de Valoración de Antecedentes no desvirtuó, de ninguna manera, los sendos argumentos esbozados en dicha reclamación que permiten deducir razonablemente que el curso de formación informal que realicé en el año 2014 de AUTOCAD 2D en el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, explicaciones que claramente desembocan en la necesidad de que el curso de formación informal sujeto de la presente controversia deba ser validado en la Prueba de Valoración de Antecedentes.

1.13. Aunado a ello, a pesar de argumentar que basaron la recalificación oficiosa de la Prueba de Valoración de Antecedentes en los literales a) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, en el que se ha establecido “*que la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá modificar los puntajes obtenidos por los aspirantes en las pruebas presentadas en este proceso de selección, cuando se compruebe que hubo error*”, en **ninguna** de las comunicaciones efectuadas por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y la Universidad Francisco de Paula Santander -UFPS-, frente a la recalificación de la Prueba de Valoración de Antecedentes, **se comprueba de manera clara y detalla el error existente en el puntaje adoptado en la Valoración de Antecedentes del 18 de marzo de 2022**, limitándose a indicar de manera genérica, sin esbozar argumento alguno, que “*El presente documento de Educación Informal, NO es válido en la Prueba de Valoración de Antecedentes toda vez que no presenta relación con las funciones establecidas por la OPEC del cargo ofertado*” y que “*no existe relación alguna debido a que no se van a realizar funciones de diseño, dibujos o creación de objetos en imagen*”, circunstancia que torna en óbice principal para que la mentadas entidades se funden en el artículo 22 de los Acuerdos del Proceso de Selección y los literales a) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, escenario que de manera evidente conlleva a la transgresión del derecho fundamental al debido proceso, toda vez que las entidades accionadas llevaron a cabo recalificación de Prueba de Valoración de Antecedentes sin sustento alguno.

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

2.1. PROCEDENCIA DE LA ACCION DE TUTELA EN CONCURSO DE MÉRITOS: La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha señalado que, si bien la acción de tutela es de carácter subsidiario, la misma procede de manera excepcional cuando a pesar de existir otro medio de defensa judicial,

este no resulta idóneo para evitar un perjuicio irremediable, además de esto, la Alta Corporación ha precisado que la acción de tutela es el mecanismo judicial idóneo para la protección de los derechos fundamentales presuntamente vulnerados en desarrollo de un concurso de méritos, para proveer un cargo de una entidad del Estado¹, tal como sucede en el *sub judice*, pues la CNSC y la UFPS están desconociendo en la prueba de valoración de antecedentes, el curso de educación informal de AutoCAD 2D, el cual se relaciona claramente con las funciones esenciales 4, 5 y 6 del empleo de Nivel Jerárquico Profesional, identificado con el Número OPEC: 144673, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14, al cual aspiro, y que al tenerse en cuenta dentro de mi puntaje final, me posiciona en el primer lugar de la lista de aspirantes; encontrándome así su señoría, no en una mera expectativa sino en un hecho cierto, pues de valorarse el curso de educación informal mencionado en precedencia, sería la persona que ocuparía el cargo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

2.2. FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA EL CARGO PROFESIONAL, CÓDIGO 2028, GRADO 14, OPEC: 144673. De conformidad con la Resolución 0042 del 22 de enero de 2021, *por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible*, se encuentran descritas para el mencionado cargo, entre otras, las siguientes funciones esenciales: “4. *Proyectar insumos para formulación e implementación de instrumentos de articulación interinstitucional para facilitar la incorporación de la gestión integral de residuos en los sectores productivos y de servicios. Realizar asistencia técnica a las autoridades ambientales, sectores productivos, entes territoriales y comunidad en general, en temas relacionados con su cargo.* 5. *Proyectar insumos para la formulación*

¹ Sentencia T-438 del 30 de octubre de 2018. MP. Antonio José Lizarazo Campo.

de estrategias para la gestión integral de residuos con énfasis en prevención, aprovechamiento y valorización de residuos de acuerdo con las políticas y normas ambientales vigentes. 6. Formular instrumentos necesarios para la implementación del Sistema de Información Ambiental para Colombia – SIAC y su articulación con los sistemas de información sectorial, conforme a las políticas definidas.

Así mismo, como conocimientos básicos o esenciales se establecen: i) **Normatividad Ambiental Vigente relacionada con residuos sólidos, Políticas, Regulación y acuerdos sobre Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible;** ii) *Gestión Ambiental;* iii) *Sistemas de calidad;* iv) **Manejo de herramientas ofimáticas.**” (Énfasis fuera de texto).

2.2.1. FUNCIONES DEL SOFTWARE DE DISEÑO AutoCAD 2D. Es necesario hacer especial énfasis que gran parte de la información cartográfica del ordenamiento territorial del país se encuentra en archivos generados por el software de diseño AutoCAD, pues en el marco del mismo es necesaria la ubicación de predios para la prestación de servicios públicos, incluido el servicio de aseo y la localización de proyectos e infraestructura que genera impactos ambientales significativos, verbigracia, plantas de compostaje, rellenos sanitarios, puntos limpios y plantas de aprovechamiento de residuos de construcción y demolición – RCD y sitios para la disposición final de RCD.

Aunado a ello, dentro de los “**CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES**” del cargo al cual aspiro, se encuentran, entre otras, el “*Manejo de herramientas ofimáticas*”, entendidas estas como las herramientas de “*Automatización, mediante sistemas electrónicos, de las comunicaciones y procesos administrativos en las oficinas*”², debiendo entonces mencionar que

² Ofimática: Automatización, mediante sistemas electrónicos, de las comunicaciones y procesos administrativos en las oficinas. Real Academia Española.

el software de diseño AutoCAD hace parte de este grupo de herramientas, ya que es un “*programa de dibujo por computadora CAD 2 dimensiones, en el cual se pueden **crear planos genéricos, documentar proyectos de ingeniería, arquitectura y mapas o sistemas de información geográfica.***” (Fuente - <https://www.3dcadportal.com/autocad.html>)

De la misma manera, el software AutoCAD es usado, entre otras actividades, para el **diseño de macro y micro rutas de recolección y aprovechamiento de residuos sólidos**; el **análisis y ubicación de áreas potenciales para infraestructura en el aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos**; el **diseño de infraestructura para el aprovechamiento de residuos sólidos** y; el **diseño de infraestructura en la Gestión Integral de Residuos Sólidos** (Plantas de compostaje, puntos limpios y plantas de aprovechamiento de residuos de construcción y demolición -RCD y sitios para la disposición final de RCD).

Corolario de lo anterior, el manejo del software AutoCAD 2D permite la implementación de instrumentos de articulación interinstitucional para facilitar la incorporación de la gestión integral de residuos en los sectores productivos y de servicios, y para brindar asistencia técnica a las autoridades ambientales, sectores productivos, entes territoriales y comunidad en general, ya que dicho programa es una herramienta que permite desarrollar actividades puntuales y esenciales en la gestión integral de residuos sólidos, como las indicadas en precedencia.

Valga precisar que el software de diseño AutoCAD también facilita, el desarrollo de asistencia técnica a municipios, distritos y autoridades ambientales, pues permite el **diseño de plantas de compostaje**, además, en el desarrollo de asistencia técnica brindada a los prestadores de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo, permite el **establecimiento de centroides de generación de residuos**

sólidos y la determinación de áreas potenciales para la ubicación de las estaciones de clasificación y aprovechamiento de residuos – ECA y el diseño de plantas de aprovechamiento de residuos sólidos.

Adicionalmente, el programa de trato permite el análisis de información contenida en el Sistema de Información Ambiental de Colombia - SIAC, así como la de los sistemas de información sectorial. Igualmente, la información capturada o recolectada en AutoCAD sirve para alimentar el - SIAC.

2.2.2. CONTENIDO DEL CURSO DE EDUCACIÓN INFORMAL AutoCAD

2D. El Servicio Nacional De Aprendizaje –SENA- ha señalado que *“Una adecuada capacitación en las Nociones sobre AutoCAD 2D, aporta elementos esenciales frente al manejo y alcance del Diseño Asistido por Computador, que a su vez apoyará a la aplicación de la herramienta de CAD denominada AutoCAD, con el fin de optimizar su conocimiento y lograr una elaboración adecuada de proyectos.”* Igualmente, menciona que la persona que realice el curso desarrolla habilidades como:

“(..)

- Manejar aplicaciones informáticas, simbología y bibliotecas digitales para el dibujo de planos.*
- Ejecutar comandos de dibujo vectorial para planos arquitectónicos, estructurales, instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas.*
- Acotar y dimensionar planos: urbanos, arquitectónicos, estructurales, instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas aplicando normas de acotación.”*

En conclusión, el software de diseño AutoCAD 2D, como se ha explicado, se constituye en una importante herramienta que permite el diseño de infraestructura para la gestión integral de residuos sólidos en

el país, asimismo, el citado software permite el análisis e interacción de y con la información contenida en el Sistema de Información Ambiental de Colombia -SIAC-, motivo por el cual, la manifestación “*no existe relación alguna debido a que no se van a realizar funciones de diseño, dibujos o creación de objetos en imagen*” brindada por las accionadas para no validar dicho curso de formación informal, no tiene asidero alguno, pues desconoce la totalidad de funciones relacionadas con el cargo al cual aspiro que pueden desarrollarse en el software de trato.

2.3. DEFINICIÓN DE EDUCACIÓN INFORMAL DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO No.258 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Es oportuno mencionar que dentro del citado acuerdo se incorporó el anexo “*POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL “PROCESO DE SELECCIÓN ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL Y CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES 2020”, EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO Y ABIERTO, PARA PROVEER LOS EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA PERTENECIENTES A LOS SISTEMAS GENERAL Y ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE SUS PLANTAS DE PERSONAL*” define en el literal d) que “*Se considera Educación Informal todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados (Ley 115 de 1994, artículo 43). Tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y solamente darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia. Para su ofrecimiento deben cumplir con lo establecido en el artículo 47 del Decreto Ley*

2150 de 1995 o la norma que lo modifique o sustituya (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 5.8, compilado en el artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).” (Énfasis fuera de texto)

Asimismo, el citado anexo indica que: “*En la Prueba de Valoración de Antecedentes solamente se tendrá en cuenta la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y la Educación Informal relacionadas con las funciones del respectivo empleo y serán puntuadas conforme a lo establecido en el acápite de Valoración de Antecedentes del presente Anexo.*”

De lo anterior se puede establecer que, el curso de educación informal que realicé en el año 2014 de AutoCAD 2D en el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, se adapta a la definición establecida en el Proceso de Selección en lo concerniente a *educación informal*.

3. PRETENSIONES

3.1. Amparar mis derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, y al acceso a la carrera administrativa por meritocracia.

3.2. Ordenar a la CNSC y a la UFPS, que se mantenga la decisión adoptada mediante respuesta a reclamación No. 453374265 del 18 de marzo de 2022, a través de la cual se decidió que: “*de acuerdo con la evacuación técnica adelantada, se encontró procedente la realización de una modificación a su puntuación inicialmente publicada, concluyendo que su nuevo puntaje para la prueba de valoración de antecedentes es de 56,0*” y en consecuencia se mantenga incólume mi resultado total o puntaje final correspondiente a 66,07 dentro del proceso de selección 1419 a 1460 y 1493 a 1496 de 2020 – Entidades de la Rama Ejecutiva de Orden Nacional y Corporaciones

Autónomas Regionales, el cual me posiciona en el primer lugar de la lista de concursantes.

4. JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he interpuesto Acción de Tutela ante otro estrado judicial por los mismos hechos.

5. ANEXOS

1. Inscripción al concurso.
2. Reclamación presentada el 11 de enero de 2022.
3. Respuesta a reclamación N° 453374265 - 18 de marzo de 2022 emitida por la Universidad Francisco de Paula Santander -UFPS-.
4. Correo del 18 de mayo de 2022 notificación, modificación puntaje.
5. Reclamación presentada el 01 de junio de 2022.
6. Respuesta a la reclamación No. 486411824 – 10 de junio de 2022.
7. Certificado de formación informal de AutoCAD 2D del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.
8. Certificado de formación de informal de AutoCAD 2D expedido por el Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.
9. Contenido del curso de formación informal de AutoCAD 2D expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.
10. Manual de funciones - cargo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
11. Captura de pantalla de la plataforma del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO- del 19 de marzo de 2022

correspondiente al Listado de puntajes de aspirantes al empleo que continúan en el concurso, en la cual me encuentro en primer lugar.

12. Captura de pantalla de la plataforma del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO- del 13 de junio de 2022 correspondiente al Listado de puntajes de aspirantes al empleo que continúan en el concurso, en la cual me encuentro en segundo lugar.

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE: Recibo notificaciones en la Carrera 55C No. 161 A – 67 Apartamento 4 – 715 de la Ciudad de Bogotá D.C. o en correo electrónico: carlosmapi@gmail.com

ACCIONADOS:

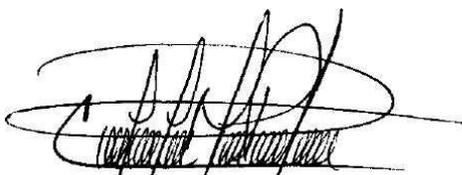
Comisión Nacional del Servicio Civil, en la Carrera 16 No. 96-64 piso 7 Bogotá D.C.

Correos electrónicos: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co
atencionalciudadano@cncs.gov.co

Universidad Francisco de Paula Santander en la Avenida Gran Colombia No. 12E-96 Barrio Colsag, San José de Cúcuta – Colombia.

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@ufps.edu.co

Atentamente,



Carlos Manuel Pineda Triana
C.C. 5.702.645 de Páramo